



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa
"Año de la Innovación y Competitividad"

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
30 de julio de 2019

DETEREL 268/2019.

A la : Comisión Permanentes de **Asuntos Agropecuarios y Agroindustriales.**

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

CC : **Lic. Mercedes Camarena Abreu.**
Secretaria General Legislativa Interina.

De : **Welnel D. Feliz**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa.

Asunto : Opinión sobre proyecto de ley que crea el Instituto Nacional del Plátano.

Ref. : Oficio No. 000800 del 22 de julio de 2019 **Expediente No. 01099**

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido de la iniciativa

Esta ley tiene por objeto la creación del Instituto Nacional del Plátano con la finalidad de establecer políticas tendentes a regular, eficientizar y desarrollar la producción del plátano en la República Dominicana.

Esta iniciativa fue presentado por Señor Edis Fernando Mateo Vásquez, Senador de la República por la Provincia Barahona, en fecha 17 de julio de 2019.

Facultad Legislativa Congresual:

La facultad legislativa congresual para legislar sobre esta materia está fundamentada en el Art. 93, numeral uno, literal q de la Constitución de la República que enuncia lo siguiente:

"Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución"



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa
"Año de la Innovación y Competitividad"

Procedimiento de Aprobación:

Por su naturaleza, el presente proyecto de ley para los fines de su aprobación, se rige por lo establecido en el artículo 113 de la Constitución de la República, que establece: **"Las Leyes ordinarias son aquellas que por su naturaleza requieren para su aprobación la mayoría absoluta de los votos de los presentes de cada cámara"**.

Desmonte Legal

El proyecto de ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- La Constitución de la República Dominicana.
- La Ley No. 11-92, del 16 de mayo de 1992, que crea el Código Tributario Dominicano.
- La Ley No.908 del 01 de junio de 1945, que crea el Banco Agrícola y sus modificaciones.
- La Ley No.6186 del 12 de febrero de 1963, de Fomento Agrícola.

Análisis Legal, Constitucional y de la Técnica Legislativa

Después de analizar el proyecto de ley en los aspectos legal, constitucional y de la técnica legislativa, ENTENDEMOS oportuno hacer los siguientes señalamientos:

- 1) Observamos que el artículo 3 no establece la adscripción del INAPLATANO al Ministerio de Agricultura, al respecto es preciso señalar que en virtud de lo establecido en el artículo 141 de la Constitución de la República sobre los organismos autónomos y descentralizados que indica **"...que estos organismos estarán adscritos al sector de la administración compatible con su actividad..."**; en tal virtud, sugerimos agregar al artículo 3 el siguiente párrafo:

Párrafo. El INAPLATANO queda adscrito al Ministerio de Agricultura, quien ejercerá una labor de tutela y supervisión.

- 2) En el artículo 10 que trata sobre las funciones del consejo, observamos que el 9), establecen acciones de ejecución por parte del consejo, tal es el caso de la elaboración de los reglamentos internos. Al respecto es preciso señalar que el consejo es un órgano de creación de políticas no de ejecutorias por sí mismos, correspondiéndole este aspecto al director ejecutivo, por lo que sugerimos la readecuación del indicado numeral de la siguiente manera:



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa
"Año de la Innovación y Competitividad"

"9) Conocer y aprobar, los reglamentos internos del INAPLATANO que le presente el Director Ejecutivo."

Después de lo analizado y expresado en los aspectos constitucionales, legales y de la técnica legislativa, SOMOS DE OPINION, que la comisión encargada del conocimiento del proyecto, se aboque a su estudio, pudiendo observar los elementos antes indicados.

Atentamente,

Welnel D. Feliz.
Director.

WF/gc